Defensoría del Pueblo COLOMBIA	**Proceso: Gestión Contractual**
	Prórroga a la suspensión No. 1 del contrato SAB-MC-9-2024

CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**Nit.**	**800.186.061-1**
Representante Legal	**MARGARITA BARRAQUER SOURDIS**		
Cargo	Secretaria General de la Entidad, de conformidad con la Resolución No. 2689 del 6 de septiembre de 2024, confirmada mediante Resolución No. 2699 del 6 de septiembre de 2024 y posesionada según acta No. 250 del 9 de septiembre de 2024, en ejercicio de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución No. 1330 de 2020, modificada por la Resolución No. 1362 de 2020, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables.		

CONTRATISTA	**H.A.H. CONSTRUCCIONES S.A.S.**
Identificación	900.431.716-9
Representante legal	HAWER ALBERTO HERRERA RODRIGUEZ
Identificación	C.C 93.365.845

Contrato No	**SAB-MC-9-2024**		
Objeto	Contratar las adecuaciones, dotación y el mantenimiento preventivo y correctivo para la puesta en funcionamiento de la casa de los derechos del Municipio de Necoclí – Antioquia.		
Dependencia	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA		
Regional	NIVEL CENTRAL	**Lugar de Ejecución**	NECOCLÍ - ANTIOQUIA
Interventor del Contrato	R & M ARQUITECTURA Y ESTUDIO S.A.S con NIT 901.557.047-5, representada legalmente por CINDY PAOLA MOSQUERA MOSQUERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.028.022.861.		
Valor	**SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($773.119.548, oo)** incluido AIU e IVA y todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.		
Forma de pago	La Entidad pagará el valor del contrato celebrado bajo la modalidad de precios fijos unitarios, sin fórmula de reajuste, de la siguiente manera: **1)** La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos parciales mensuales en pesos colombianos por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los Precios Unitarios y el valor del AIU pactado, hasta el 90 % del valor del Contrato. El 10 % restante se pagará contra la liquidación del Contrato.		
Fecha de inicio	16/10/2024		
Fecha de terminación antes de la suspensión No. 1	15/02/2025		
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	131624		
Registro Presupuestal	4161824		

Las partes hacemos constar en este documento la prórroga de la suspensión temporal del contrato en mención, teniendo en cuenta la solicitud realizada por **EL CONTRATISTA** y avalada por **EL INTERVENTOR** en documento anexo, el cual hace parte de la presente acta, en los siguientes términos:

1. El contrato Nº SAB-MC-9-2024 se suscribió el 6 de septiembre de 2024 e inició su ejecución el 16 de octubre de 2024, una vez cumplidos los requisitos pactados para tal efecto.

2. El 31 de diciembre de 2024, las partes suscribieron la prórroga Nº 1 al contrato Nº SAB-MC-9-2024, extendiendo el plazo de ejecución hasta el 15 de febrero de 2025, de conformidad con los motivos expuestos en los documentos que hacen parte de dicha modificación.

3. El 14 de febrero de 2025, las partes suscribieron el acta de suspensión N°1 al contrato Nº SAB-MC-9-2024, por un periodo de sesenta (60) días calendario, es decir, desde el 14 de febrero de 2025 hasta el 14 de abril de 2025, con un reinicio automático el 15 de abril de 2025.

4. Teniendo en cuenta que no se superaron los hechos que dieron origen a la suspensión, mediante acta suscrita el pasado 11 de abril de 2025, las partes prorrogaron la misma por el término de treinta (30) días calendario, es decir, desde el 15 de abril de 2025 hasta el 14 de mayo de 2025, reiniciando de manera automática su ejecución el 15 de mayo de 2025.

5. A la fecha, el contrato Nº SAB-MC-9-2024 se encuentra suspendido, teniendo en cuenta lo establecido en el acta anteriormente citada.

6. MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN:

La interventoría del contrato No. SAB-MC-9-2024 a través de este documento presenta los motivos para prorrogar la actual suspensión, así:

El 30 de abril de 2025, mediante oficio No. SAB-MC-9/2024 No. 24/2025, el contratista de obra H.A.H. CONSTRUCCIONES S.A.S, solicita se estudie la posibilidad de prorrogar la suspensión del contrato de obra No. SAB-MC-9-2024, por un término de sesenta (60) días calendario, argumentando lo siguiente: *"(…) La suspensión inicial se solicitó, teniendo en cuenta que, Empresas Públicas de Medellín (EPM), debía revisar y aprobar los planos y diseños eléctricos para la instalación de la acometida de la red de media tensión o trifásica en el inmueble donde funcionará la Casa de los Derechos de Necoclí, previa entrega y realización de ajustes por parte nuestra. Lo anterior, con el fin de recibir satisfactoriamente los bienes que hacen parte de la dotación objeto del contrato de obra No. SAB-MC-9-2024.*

***(…)** Pese a que el proyecto fue radicado el 5 de febrero de 2025, sólo hasta el 1 de abril de 2025, las Empresas públicas de Medellín (EPM), mediante correo electrónico remitieron una lista de verificación del proyecto, en la cual señalan el incumplimiento de algunos requisitos, allegando los respectivos planos y solicitando ajustes en los siguientes términos:*

"(…) Recibida su solicitud de revisión N° 23383725 del proyecto del asunto, le informamos que el proyecto ha sido revisado con las observaciones consignadas en la lista de chequeo y planos adjuntos a este correo electrónico.

Es preciso que tenga en cuenta que, con la entrada en vigencia de la CIRCULAR No. 001 de la Resolución CREG 075 de 2021, las observaciones del diseño de su proyecto se deberán subsanar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a esta notificación, en caso contrario, EPM entenderá que usted desistió de la solicitud. Si luego de este tiempo (treinta (30) días hábiles) solicita el reingreso del proyecto con las respectivas correcciones, lo podrá realizar cumpliendo con el requisito de un nuevo pago para la nueva revisión del diseño.

Realizadas las correcciones, se debe reenviar el proyecto al link https://aplicaciones.epm.com.co/serviciosdigitales/#/solicitante?transaccionId=2, detallando en el campo comentarios el número del proyecto y solicitando continuar con el proceso de revisión.

Para dudas referentes a los requisitos de presentación y la normatividad técnica, podrá consultar las normas disponibles en la página web de EPM SA ESP.
https://cu.epm.com.co/proveedoresycontratistas/normas-tecnicas/normas-tecnicas-energia.

Importante: Según la resolución 40117 RETIE debe presentar "Declaración de cumplimiento del diseño" al momento de solicitar la revisión de nuevos diseños, el diligenciamiento y entrega de dicho formato será obligatorio a partir del 20 de mayo de 2024. (…)"

(…) En este orden de ideas, atendiendo la solicitud de Empresas públicas de Medellín (EPM) de fecha 1 de abril de 2025, el 30 de abril de 2025, se radicaron las subsanaciones a los diseños del proyecto y actualmente se espera la aprobación por parte de las Empresas públicas de Medellín (EPM) para la instalación de la acometida eléctrica, por lo que se hace necesario prorrogar la suspensión por un mínimo de sesenta (60) días calendario, mientras se adelantan las actuaciones con la empresa prestadora de servicios públicos para la aprobación de los diseños y posterior ejecución de las

actividades que permitan garantizar la entrega de la dotación de la obra, ya que como se puede evidenciar los plazos de respuesta de Empresas públicas de Medellín (EPM) oscilan entre los 50 días e incluso 54 días como se vio la respuesta entre la radicación del 5 de febrero de 2025, hasta la respuesta del 1 de abril de 2025.

(…)

Cabe resaltar que, la mencionada prórroga se solicita por trámites internos ante Empresas públicas de Medellín (EPM), quien indica plazos y condiciones que se deben cumplir y que son ajenos a nuestra voluntad. (…)"

De lo anterior se puede concluir que, si bien los ajustes al diseño eléctrico de la red trifásica se radicaron en las Empresas Públicas de Medellín -EPM- para su revisión y aprobación el 30 de abril de 2025, atendiendo a las observaciones presentadas por dicha empresa el pasado 1 de abril de 2025, ésta debe efectuar las verificaciones a que haya lugar y posteriormente se deben llevar a cabo las actividades que correspondan con el fin de instalar la acometida eléctrica para la red trifásica en el respectivo inmueble.

Teniendo en cuenta que la instalación de la red trifásica no depende directamente del contratista de obra, ni de la Defensoría del Pueblo, y que los tiempos de respuesta de la EPM han sido significativos en los trámites adelantados para la aprobación del diseño eléctrico, el contratista H.A.H. CONSTRUCCIONES S.A.S solicita a la interventoría prorrogar la suspensión del contrato No. SAB-MC-9-2024 por un periodo de sesenta (60) días calendario, dejando la salvedad que se puede mantener la suspensión o darse por finalizada, dependiendo del tiempo en que la EPM realice las obras pendientes.

La sociedad interventora R & M ARQUITECTURA Y ESTUDIO S.A.S, manifiesta su conformidad con la solicitud presentada por el contratista de obra y emite su aval mediante oficio No. INT-DP-OF014-2025 del 5 de mayo de 2025, solicitando igualmente la suspensión del contrato de interventoría por el mismo término, comunicación que hace parte integral del presente documento.

Por su parte, el supervisor del contrato de interventoría consideró viable y recomendable suspender la ejecución del contrato de obra desde el 15 de mayo de 2025 hasta el 13 de julio de 2025, es decir, que se reinicie la ejecución del contrato a partir del 14 de julio de 2025, o antes del tiempo pactado, tan pronto se superen los motivos que dieron origen a la suspensión.

Se adjuntan solicitudes del contratista de obra e interventoría, soportes de los trámites realizados y concepto del supervisor de la interventoría.

7. TIEMPO DE SUSPENSIÓN Y BALANCE FINANCIERO ACTUAL DEL CONTRATO:

El contratista y el interventor hacen constar en la presente acta, la siguiente información:

VALOR CONTRATO	$ 773.119.548

TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN	Prorrogar la suspensión del contrato en sesenta (60) días calendario, desde el 15 de mayo de 2025, hasta el 13 de julio de 2025, reiniciando su ejecución de manera automática el 14 de julio de 2025.
VALOR DE LA REDUCCIÓN	N/A
PAGO 1:	$ 110.816.386
PAGO 2:	$ 170.931.020
PAGO 3:	$ 258.660.210
SALDO DEL CONTRATO	$ 232.711.932

8. En consecuencia de común acuerdo con el contratista de obra, el interventor y con la aprobación del supervisor del contrato de interventoría, se acuerda:

PRIMERO: PRORROGAR la suspensión del contrato de obra Nº SAB-MC-9-2024 desde el 15 de mayo de 2025 y hasta el 13 de julio de 2025, con un reinicio automático el 14 de julio de 2025. En caso de que los hechos que motivaron la presente suspensión se superen antes del término pactado, se podrá dar reinicio al mismo, mediante acta suscrita por las partes. El interventor deberá informar al Grupo de Contratación de la Defensoría del Pueblo la fecha en la cual se reinicia el contrato, para efectos de realizar los trámites pertinentes en la plataforma del SECOP II.

SEGUNDO. -PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN: Durante el término de la suspensión y en caso de que los hechos que motivaron la suspensión, no se hayan superado, las partes podrán acordar ampliar la misma por el término que se considere, para lo cual será necesario suscribir una nueva acta suspensión en donde se indique esto.

TERCERO: La presente prórroga del acta de suspensión no genera mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor costo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados. Durante el término de suspensión del contrato no se reconocerán pagos o cualquier otra compensación económica al contratista.

CUARTO: El Contratista se compromete a reanudar los trabajos, una vez se reinicie el contrato.

QUINTO. -GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar y ampliar las vigencias de las pólizas constituidas acorde con el plazo de la suspensión del contrato.

SEXTO. -RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas contenidas en el contrato de obra No. SAB-MC-9-2024, conservan vigencia para las partes.

Suscrita la presente acta, envíese copia de esta a la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo, para los trámites a que haya lugar.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., el 14 de mayo de 2025.

LA DEFENSORÍA,

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General

EL CONTRATISTA,

HAWER ALBERTO HERRERA
Representante Legal
H.A.H. Construcciones S.A.S

EL INTERVENTOR

CINDY PAOLA MOSQUERA MOSQUERA
Representante Legal
R & M Arquitectura y Estudio S.A.S

EL SUPERVISOR DEL CONTRATO No. AO-21-2024

ALVARO JAVIER BOLAÑOS PALACIOS
Profesional Especializado
Subdirección Administrativa

Revisó: Marcela Manrique Castro/ Subdirectora Administrativa

Revisó: Elsa Elena Osorio B. / Profesional Especializado Subdirección Administrativa
Revisó: Angela Patricia Barreto Plaza/ Contratista Grupo de Contratación
Revisó: Claudia Milena Collazos/ Coordinadora Grupo de Contratación